

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 108/2021

D. RAMÓN FERNÁNDEZ ESPINOSA, ALCALDE EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).

Finalizado el plazo de subsanación de defectos para la selección y contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, que reúnan los requisitos establecidos en el marco de la convocatoria del Plan de Empleo en Castilla la Mancha 2021 (Orden 64/2021, de 11 de mayo), y la convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía 57/2021, de 28 de mayo de 2021.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la **lista DEFINITIVA** (ordenada alfabéticamente) de aspirantes admitidos y excluidos en el puesto de **TÉCNICO EN AUDIOVISUALES**, que queda como sigue:

SOLICITUDES ADMITIDAS:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Galán Cenjor, Marta	***9114**
Sánchez García, Francisco	***3823**

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Apellidos y nombre	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Muñoz Ramírez, José Antonio	***8855**	Desempleado OCUPADO. No presenta título requerido.

SEGUNDO.- Convocar la Comisión de Selección el 23 de julio de 2021, a las 9.30 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

TERCERO.- Establecer la definitiva composición de la Comisión de Selección de los méritos aportados por los solicitantes, que es la siguiente:

- Presidente: D. Manuel Espinosa Caballero, funcionario del Ayto. de Calzada de Cva.
- Vocal: D. Juan Pérez Ruiz, funcionario del Ayto. de Calzada de Cva.
- Vocal: D. Cándido Morales Boiza, funcionario del Ayto. de Calzada de Cva.
- Secretario: D. Ramón García Guío, funcionario del Ayuntamiento de Calzada de Cva.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente decreto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

contencioso administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Se advierte expresamente a los aspirantes admitidos que la Comisión de Selección, puntuará las solicitudes, de acuerdo con la documentación presentada y obrante en el expediente, con indicación expresa, de que si en el momento de la selección falta documentación establecida en las bases de la convocatoria, en el criterio de baremación correspondiente el aspirante obtendrá una puntuación cero, al no poder valorar su solicitud adecuadamente.

Según se establece en las bases de la Convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Calzada de Calatrava a 21 de julio de 2021.

ALCALDE EN FUNCIONES

Fdo.: Ramón Fernández Espinosa

